

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio para resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No:
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADOS:
RADICACIÓN:

035
VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.
LUZ STELA MARÍN MACIAS.
MARÍA VICTORIA PEÑA.
JOAQUIN ANTONIO GARCÍA COLLAZOS.
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN
CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE A PRESCRIBIR.
76-001-31-03-012/**2023-00021-00.**

Subsanada la demanda y estando el presente proceso para decidir sobre su admisión, una vez revisados los anexos allegados con el escrito de subsanación, se observa que este Despacho no es competente para tramitarla, según lo dispuesto en el Art. 20 del Código General del Proceso, cuyo tenor literal es el siguiente: “Competencia de los jueces civiles del circuito en primera instancia. Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos: De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa”. Subrayado y negrilla fuera del texto.

En el presente asunto, puede observarse que el avalúo catastral de los bienes inmuebles a prescribir ostentan un valor total de \$ 91.020.000 Mcte, lo que significa que se trata de una demanda de menor cuantía, la cual no corresponde conocer a este despacho.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
NIT: 890399011-3
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2023

ID PREDIO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	Nº DOCUMENTO
0000372638	2023-02-13	2023-04-30	19100032013109030012	000114250500
PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN PREDIO	CÓDIGO POSTAL
JOAQUIN ANTONIO GARCIA COLLAZOS	16608925		RR 27 # 3 - 52 AP 301	760043
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALÚO	ESQUEMA	ESTRATO	ACTIVIDAD
760010100191000320012901030131	82.590.000	19	4	01
P MIXTO				
DIRECCIÓN DE ENTREGA				
RR 27 # 3 - 52 AP 301				
Predio	G003901310903	Tarifa IPU 11.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado
		Tarifa Bomberos 3.70 %	Tasa Interés 0.05926	



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL						
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2023						
ID PREDIO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	Nº DOCUMENTO		
0000363257	2023-02-13	2023-04-30	19100032012309030612	000104842966		
PROPIETARIO		IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN PREDIO	CÓDIGO POSTAL		
JOSE OVIDIO PERA RESTREPO		2429099	K.27 # 3 - 501 G	760043		
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALÚO	CONJUNTA	ESTRATO	ACTIVIDAD	P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA
760010100191000320012900000123	8.430.000	19	4	01		KR.27 # 3 - 50 GA 1
Predio	0005901230903	Tarifa IPU 11.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 %	Tasa Interés 0.05926

En mérito de lo anterior este Juzgado carece de competencia para conocer de la presente demanda, pues el límite de la mayor cuantía parte de la suma de \$ 174.000.000 Mcte para el momento de presentación de la demanda.

Resáltese que el numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso dispone sobre la determinación de la cuantía en los procesos de pertenencia lo siguiente: “Art. 26. La cuantía se determinará así: ... 3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos”. Subrayado y negrilla fuera del texto.

En virtud de lo antes señalado, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMÍTASE el presente asunto a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad a través de la oficina de reparto.

TERCERO: En firme la presente providencia, cancélese la radicación y archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI	
SECRETARIA	
HOY _____, NOTIFICO EN	
ESTADO No. _____	
A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.	
SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ SECRETARIA	

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d59cc82ff43532572fa77889a6eb70c0d9550187727f6a588130c00d275ec7df**

Documento generado en 16/02/2023 11:56:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>